

## Medidas que regirán en Bogotá para contener la tercera ola de de la Pandemia por Covid-19

El Decreto 135 de 2021 expedido por la Alcaldía Distrital de Bogotá que busca frenar la velocidad del crecimiento del número de casos de Covid-19 y la ocupación de las camas de unidades de cuidados intensivos, determinó la implementación de medidas como la restricción a la movilidad o “confinamiento general” todo el próximo fin de semana y desde hoy la aplicación del pico y cédula.

El decreto establece:

1. **Restricción de la movilidad:** se restringe la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos del Distrito desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del martes 13 de abril de 2021.

Estan exceptuados de esta disposición las personas y vehículos que laboran en temas relacionados con el abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud y de primera necesidad, así como en prestación de servicios públicos y privados de salud, cuidado institucional o domiciliario de personas mayores y menores de 18 años, dependientes, enfermos, con discapacidad, vulnerables y cuidado de animales.

También queda exento de la restricción de movilidad el personal de las Fuerzas Militares y Policía, quienes laboran en empresas de seguridad y quienes tengan asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad debidamente acreditados.

Otras de las excepciones a la norma son, entre otras:

Atención de emergencias médicas y veterinarias,

Comercialización de productos para establecimientos y locales gastronómicos.

Prestación de servicios bancarios y financieros.

Personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en el Distrito.

Las actividades de la industria hotelera y servicios de hospedaje.

Las personas que presten el servicio público de transporte, así como el personal operativo y administrativo aeroportuario, tripulaciones y pasajeros con vuelos de salida o llegada a Bogotá y las personas que retornan por fuerza mayor al Distrito.

2. **Pico y Cédula:** esta medida empezó a regir a partir de las 00:00 horas del 6 de abril de 2021 y e irá hasta las 11:59 p.m. del 19 de abril próximo.

Los días impares podrán acceder a establecimientos públicos las personas cuya cédula o documento de identidad termine en dígito par.

Los días pares podrán acceder las personas cuya cédula o documento de identidad termine en dígito impar.

Se exceptúan del pico y cédula los servicios y trámites notariales, bancarios, financieros y administrativos que requieran la comparecencia de dos personas, personal médico, distribución de combustibles, actividades realizadas en hoteles y hospedajes, la industria gastronómica, los gimnasios, lugares recreativos, turísticos, religiosos y culturales, entre otros.

3. **Ley Seca:** se restringe el expendio y consumo de bebidas embriagantes y alcohólicas en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda lo público, desde las 00:00 horas del sábado 10 de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del martes 13 de abril de 2021. No hay restricción a la venta de bebidas embriagantes y alcohólicas cuando se realice a través de domicilio.
4. Se suspenden y reprograman los procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad que puedan requerir utilización de unidades de cuidados intensivos y progresivamente los procedimientos de mediana complejidad que requieran hospitalización.

5. Se Intensifica la estrategia DETECTO, AISLO Y REPORTE (DAR). Además, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EPS y entidades obligadas a compensar), deben intensificar las acciones establecidas en la normatividad que reglamenta el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS.
  
6. **Teletrabajo y Trabajo en Casa:** se debe dar continuidad a los mecanismos para que los trabajadores desarrollen, preferencialmente, sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, en especial para aquellos trabajadores que estén diagnosticados con hipertensión, diabetes, obesidad o sean mayores de 60 años.

Se adjunta Decreto 135 de 2021, expedido por la Alcaldía Distrital de Bogotá, para efectos de cualquier consulta.

En Gressa estaremos atentos a cualquier inquietud y al avance en la implementación de las medidas determinadas por la Alcaldía Distrital.